Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 03 de Mayo de 2022.

Al Señor Juez a cargo del
Juzgado Federal de Primera Instancia
Roque Sáenz Peña, Chaco.
S_____/_____D

Ref: Oficio (SOJ) N° 8543638 del 27/04/2022

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a V.S. en relación al oficio de embargo general de fondos y valores diligenciado a través del SISTEMA DE OFICIOS JUDICIALES ("SOJ") **N° 8543638** fechado el 27/04/2022, librado en el marco de los autos caratulados **"MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO – SGTyE c/GACIO MANUELA LEONOR", Expediente 98/2019,** en trámite por ante el juzgado a su cargo, el cual adjuntamos como Anexo I a la presente (el "Oficio")

Por la presente, rectificamos a V.S. la información aportada en autos a través del SOJ - N° de respuesta 12612132 -del 28/04/2022 referida al Oficio, mediante la cual habíamos informado que procedimos a embargar la suma de $491,47 de **titularidad de SPAGNUOLO HECTOR JULIO, CUIT 20044074479, obrante en su caja de ahorro** (la "Caja de Ahorro"), conforme a la respuesta oportunamente brindada por cámara compensadora fechada el 29/04/2022 y que extractamos y acompañamos como Anexo II.

Al respecto, **por un error involuntario de lectura cometido durante el cruce de información diaria de oficios judiciales recibidos y la base de datos del Banco, procedimos a registrar incorrectamente sobre la Caja de Ahorro de titularidad de un tercero (SPAGNUOLO HECTOR JULIO, CUIT 20044074479), el embargo ordenado en autos mediante el Sistema de Oficios Judiciales (SOJ) sobre el documento con numeración homónima (pero de distinto tipo y correspondiente a sexo femenino) correspondiente a GACIO MANUELA LEONOR.**

Alertados del error y atendiendo a que como hemos referido, la Caja de Ahorro sobre la que habíamos debitado fondos es de titularidad de **SPAGNUOLO HECTOR JULIO, CUIT 20044074479 y no de la demandada cuyo documento de identificación resulta homónimo al de nuestro cliente,** procedimos al levantamiento y devolución de las sumas embargadas y a ajustar nuestros registros acorde a lo expresado.

En función de lo expuesto, y atendiendo a que no es posible rectificar información aportada a través del SOJ, es que nos presentamos en autos, en el expediente mencionado, solicitando a V.S. tomar nota de la presente. A todo evento, informamos a V.S. que **no registramos** la Sra. Manuela Leonor Gacio, DNI 4.407.447 como titular de cuentas, fondos y/o productos en esta entidad.

Por último, aportamos a V.S. en Anexo III, documentación e información pertinente al débito y crédito realizado sobre la Caja de Ahorro y su titularidad.

Sin otro particular, saludamos a V.S. muy atentamente



Banco de Valores S.A.

Oficio Electrónico incorporado
Fecha de Incorporacion: 10/05/2022
Usuario: 20223973001

Anexo I



OFICIO DE EMBARGO GENERAL DE DE FONDOS Y VALORES

OFICIO Nº 8543636

Señor Presidente del
BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
S / D

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. en los autos caratulados **"MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO - SCTyE c/ GACIO MANUELA LEONOR"**, Expediente Nº 162319, en trámite por ante el JUZGADO FEDERAL DE 1ra. INSTANCIA DE ROQUE SAENZ PEÑA a cargo del Dr/a. , Secretaria Tributaria/Civil, con sede en , a Fin de que se sirva ordenar los recaudos necesarios para comunicar a todas las entidades financieras del país el embargo general dispuesto por Su Señoría, respecto de los fondos o valores existentes en cuentas corrientes, cajas de ahorros, cuenta única, depósitos a plazo fijo o cualquier otro activo financiero cuya titularidad corresponda al ejecutado/a GACIO MANUELA LEONOR, CUIT 27044577473 por un monto de pesos VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON SESENTA CENTAVOS ($ 25623,6) con más el de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 3943,54) presupuestados para intereses y costas.

En cuanto a los alcances de la medida deberán observarse los siguientes recaudos: a) Deberá efectivizarse sobre los fondos y valores del deudor depositados en cuenta corriente, caja de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos o/y cualquier otro activo financiero del que resulte titular; b) Si la cuenta o activo financiero cuenta más de un titular, el embargo se limitará a la parte indivisa que corresponda al deudor; c) Comprenderá tanto a los fondos y valores existentes a la fecha de comunicación del oficio, cuanto a los que se depositen o constituyan en el futuro hasta cubrir la suma reclamada más lo presupuestado para intereses y costas; d) En los casos que la medida cautelar deba hacerse efectiva sobre fondos correspondientes a remuneraciones devengadas a favor del demandado, deberá estarse a lo dispuesto por el Decreto 57-494/97, en cuanto dispone que las referidas remuneraciones serán embargables hasta el diez por ciento (10%) si no son superiores al doble del salario mínimo vital mensual, y hasta el veinte por ciento (20%) en las retribuciones superiores al doble de dicho salario. La verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por dicha norma y la determinación del monto embargable, en su caso, será responsabilidad exclusiva del Banco depositario; e) Las entidades oficiadas sólo deberán responder el oficio al Juzgado o al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL cuando el resultado sea positivo, vale decir, cuando el demandado sea cliente suyo o/y la orden se haya efectivizado sobre cuentas de las que resulte titular, tengan o no fondos disponibles, u otros activos financieros embargables, a la cuenta de correo "embargosbancos@trabajo.gob.ar".

El presente oficio fue ordenado por el juez interviniente mediante auto cuya parte pertinente textualmente dice: "Roque Sáenz Peña, 21 de Marzo de 2019 ... Y T Líbrese embargo general sobre fondos y valores que el demandado pudiera tener hasta cubrir las sumas reclamadas en concepto de capital y que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas. A los fines de la toma de razón del embargo decretado en autos, líbrese oficio al Banco Central de la República Argentina. Conforme lo peticiona la Representante del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el diligenciamiento del rezado auto se efectuará por la vía prevista en las Comunicaciones 7473978, 7474098, 7474327, y 7474422, del B.C.R.A., debiendo en su caso y en el plazo de cinco (5) días comunicar el Juzgado el resultado positivo del mismo. Siendo también de aplicación en autos lo dispuesto en el Título VII- Procedimiento Tributario de la ley 27.430, art. 174 siguientes y concordantes. Además, deberá acreditar cada retención de fondos informada por las entidades bancarias, en el mismo término, a contar desde que la misma se produzca, bajo apercibimiento de ley. De efectivizarse la medida los fondos retenidos deberán ser transferidos a una Cuenta Judicial que se abrirá en el Banco de la Nación Argentina- Sucursal -Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco- a la orden del suscripto y para estos autos.// Fdo. Dr. MIGUEL MARIANO ARANDA- Juez Federal Subrogante ... Dr. MIGUEL MARIANO ARANDA - Juez Federal Subrogante" - Por consultas respecto de la presente oficiar remitirse a Agencia Territorial Resistencia, Arturo Illia 364, Resistencia, Chaco, Tel 0372-4425600.

Saludo a Ud. Atentamente.

Ingeniero Marcelo Saenz
ABOGADO T° 97 F° 342

Anexo II



Consulta de Movimientos de Cajas de Ahorros

Nº de caja de ahorro:	4-001-0000007728-2		
Nombre de la cuenta:	SPAGNUOLO HECTOR JULIO		
Fecha desde:	28/04/2022	Fecha hasta:	28/04/2022
Dir. resumen cta.:	CHACO 159 piso: 4 - C.Postal (1424) CAPITAL FEDERAL		
Telefono:	4902-9900		
Fecha último mov.:	28/04/2022	Fecha último corte:	30/12/2021
Oficial de crédito:	JOSE LUIS ARTIEDA	Moneda:	PESOS
Saldo último corte:	491.47		

Transaccciones:

	FECHA	CAUSA	LUGAF	DESCRIPCION	+/-	VALOR	S. DISPONIBLE	S. CONTABLE	INTERESES
1	28/04/2022	34	1	N/D EMBARGO JUDICIAL - OF SAC	-	491.47	0.00	0.00	

Anexo III



Consulta de Movimientos de Cajas de Ahorros

Nº de caja de ahorro: 4-001-0000007728-2
Nombre de la cuenta: SPAGNUOLO HECTOR JULIO
Fecha desde: 28/03/2022 Fecha hasta: 02/05/2022

Dir. resumen cta.: CHACO 159 piso: 4 - C.Postal (1424) CAPITAL FEDERAL
Telefono: 4902-9900
Fecha último mov.: 02/05/2022 Fecha último corte: 29/04/2022
Oficial de crédito: JOSE LUIS ARTIEDA Moneda: PESOS
Saldo último corte: 0.32

Transaccciones:

	FECHA	CAUSA	LUGAF	DESCRIPCION	+/-	VALOR	S. DISPONIBLE	S. CONT
1	31/03/2022		1	CAPITALIZACION AH	+	0.36	491.47	
2	28/04/2022	34	1	N/D EMBARGO JUDICIAL - OF SAC	-	491.47	0.00	
3	29/04/2022		1	CAPITALIZACION AH	+	0.32	0.32	
4	02/05/2022	17	1	N/C LEVANTAMIENTO EMBARGO	+	491.47	491.79	

BLOQUEOS:

Ret. remesas: 0.00 Tarjeta de Débito: NO

	DESCRIPCION BLOQUEO	CAUSA	AUTORIZANTE	FECHA
1	BLOQUEO DEBITO	ORDEN JUDICIAL	ppassare	28/04/22